



## RESOLUCION DE ALCALDIA N° 088-2024/MPAL-A

Lircay, 21 de marzo de 2024.

### VISTOS:

EL Informe N° 138-2024/MPAL/GM/gmgs de fecha 20 de marzo del 2024, de la Gerencia Municipal; el Informe legal N° 038-2024/MPAL/GM/GAJ/cvtr de fecha 20 de marzo del 2024, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Informe N° 215-2024/MPAL/GM/GDS de fecha 19 de marzo de 2024, de la Gerencia de Desarrollo Social; Informe Técnico N° 006-2024-MPAL/GM/GDS-SGPV de fecha 19 de marzo de 2024, de la Sub Gerencia de Poblaciones Vulnerables; Expediente Administrativo N° 4067 de fecha 15 de marzo de 2024, solicita Reconocimiento de Organizaciones Sociales de Base "FLOR DE LA CANTUTA" del C.P. DE ANTACCACCACUCHO, Y;

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, las municipalidades son órganos de gobiernos local que gozan de autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia, esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme a lo establecido en los Artículos 6° y 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, refieren que la Alcaldía es el órgano ejecutivo de Gobierno Local, el Alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa y establece que: "Son atribuciones del Alcalde: (...) **Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas.** (...)". Asimismo el artículo 43° del citado cuerpo legal señala: "**Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo**";

Que el sub numeral 1.1. del artículo IV del título preliminar, del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento General- Ley 27444, señala que, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.

Que, en el artículo 84 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 establece que las "municipalidades, en materia de programas sociales, de defensa y promoción de derechos, ejercen las siguientes funciones: (...) 2.2 Reconocer y registrar a las instituciones y organizaciones que realizan acción y promoción social concertada con el gobierno local; asimismo señala en el mismo dispositivo legal en su numeral 6) del Artículo 113° establece que, la Participación a través de Juntas Vecinales, comités de vecinos, asociaciones vecinales, organizaciones comunales, sociales u otras similares de naturaleza vecinal.



## RESOLUCION DE ALCALDIA N° 088-2024/MPAL-A

Lircay, 21 de marzo de 2024.

Que, el artículo 116 de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, Los concejos municipales, a propuesta del alcalde, de los regidores, o a petición de los vecinos, constituyen juntas vecinales, mediante convocatoria pública a elecciones; las juntas estarán encargadas de supervisar la prestación de servicios públicos locales, el cumplimiento de las normas municipales, la ejecución de obras municipales y otros servicios que se indiquen de manera precisa en la ordenanza de su creación. **Las juntas vecinales comunales, a través de sus representantes acreditados, tendrán derecho a voz en las sesiones del concejo municipal.** El concejo municipal aprueba el reglamento de organización y funciones de las juntas vecinales comunales, donde se determinan y precisan las normas generales a que deberán someterse.

Que, mediante Expediente Administrativo N° 4067 de fecha 15 de marzo de 2024, solicita Reconocimiento de Organizaciones Sociales de Base "FLOR DE LA CANTUTA" del C.P. DE ANTACCACCACUCHO;

Que, mediante Informe Técnico N° 006-2024-MPAL/GM/GDS-SGPV de fecha 19 de marzo de 2024, de la Sub Gerencia de Poblaciones Vulnerables, remite para el reconocimiento vía acto resolutivo a la ORGANIZACIÓN SOCIAL DE BASE (OSB) "FLOR DE LA CANTUTA", del C.P. DE ANTACCACCACUCHO, Distrito Lircay Provincia de Angaraes Departamento de Huancavelica, así como a su junta directiva;

Que, mediante el Informe N° 215-2024/MPAL/GM/GDS de fecha 19 de marzo de 2024, de la Gerencia de Desarrollo Social, solicita el reconocimiento mediante Acto Resolutivo a la Organización Social de Base de la "FLOR DE LA CANTUTA", así como a su nueva JUNTA DIRECTIVA;

Que, mediante el Informe legal N° 038-2024/MPAL/GM/GAJ/cvtr de fecha 20 de marzo del 2024, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, recomienda que es viable reconocer mediante acto resolutivo a la organización social "FLOR DE LA CANTUTA", del C.P. DE ANTACCACCACUCHO, del Distrito Lircay Provincia de Angaraes Departamento de Huancavelica;

Que, mediante el Informe N° 138-2024/MPAL/GM/gmgs de fecha 20 de marzo del 2024, de la Gerencia Municipal, solicita la emisión de acto resolutivo, reconocer Organizaciones Sociales de Base denominado "FLOR DE LA CANTUTA" y la junta directiva que lo conforma del Centro Poblado de Antaccaccacucho, Distrito Lircay, Provincia de Angaraes, Departamento de Huancavelica;

Estando en uso de las facultades conferidas por el Inc. 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, de conformidad del mandato legal en ejercicio de sus atribuciones;

Dirección: Jr. Buenos Aires 235 Pueblo Viejo Lircay

CORREO: mesadepartes@muniangaraes.gob.pe ; muni\_angaraes2023@hotmail.com  
mpal.alcaldia@gmail.com

## RESOLUCION DE ALCALDIA N° 088-2024/MPAL-A

Lircay, 21 de marzo de 2024.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - RECONOCER** a la Organización Social de Base (OSB) "FLOR DE LA CANTUTA", del Centro Poblado de Antaccaccacucho, Distrito Lircay, Provincia de Angaraes, Departamento de Huancavelica; Así como a su junta directiva, vigente a partir de la fecha, la misma que estará conformada en el siguiente detalle:

N°	CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
01	Presidenta	Santa Chocce Huacho	45932095
02	Vice Presidenta	Luzmila Quispe Janampa	71263083
03	Secretaria	Victoria Cuchula Lima	42718618
04	Tesorera	Zenaida Yaulilahua Inga	23453418
05	Vocal	Feliciano Huilcas Huincho	47050443
06	Fiscal	Marcelina Huacho Quispe	23466487
07	Almacenera	Esperanza Torres Quispe de Marcañaupa	23465434

**ARTÍCULO SEGUNDO. - REGISTRAR** la Junta Directiva de la Organización Social de Base del Comedor Popular "FLOR DE LA CANTUTA", del Centro Poblado de Antaccaccacucho, Distrito Lircay, Provincia Angaraes, Departamento Huancavelica, en el Registro Único de Organizaciones Sociales - R.U.O.S. de la Municipalidad Provincial Angaraes - Lircay.

**ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR** a la Gerente Municipal, Gerente de Administración y Finanzas, a la Gerencia de Desarrollo Social el cumplimiento de la presente resolución.

**ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR** el presente acto resolutivo al interesado con las formalidades de Ley.

**ARTÍCULO QUINTO. - DISPONER** a la Secretaria General la notificación de la presente Resolución de Alcaldía a las Unidades Orgánicas Administrativos de acuerdo a su competencia, a la Unidad de Tecnología de la Información, la publicación en el Portal Institución y/o Página Web de la Municipalidad Provincial de Angaraes-Lircay ([www.muniangaraes.gob.pe](http://www.muniangaraes.gob.pe))

**Regístrese, Comuníquese y Cúmplase**

DISTRIBUCION:  
ALCALDIA  
SECRETARIA GENERAL  
SGPV  
OTI  
CPA  
ARCHI.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE  
ANGARAES - LIRCAY  
Ing. Cerafin Ramos Rojas  
ALCALDE

Dirección: Jr. Buenos Aires 235 Pueblo Viejo Lircay

CORREO: [mesadepartes@muniangaraes.gob.pe](mailto:mesadepartes@muniangaraes.gob.pe) ; [muni\\_angaraes2023@hotmail.com](mailto:muni_angaraes2023@hotmail.com)  
[mpal.alcaldia@gmail.com](mailto:mpal.alcaldia@gmail.com)



Municipalidad provincial de Angaraes 2023-2026

<http://www.gob.pe.muniangaraes>